



## AYUNTAMIENTO DE ANADÓN

### ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2023, A LAS 09'00 HORAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ANADÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

En la localidad de Anadón, siendo las 09'00 del día 17/06/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y de la Ley 9/2009, de 22 de diciembre, reguladora de los Concejos Abiertos, al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de Anadón, a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día 28/05/2023, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Sres. D. xxxxxxxxxxxxxx, D. xxxxxxxxxxxxxx, D<sup>a</sup>xxxxxxxxxxxx, D. xxxxxxxx, D<sup>a</sup> xxxxxxxxxxxxxx, D<sup>a</sup> xxxxxxxxxxxxxx, D. xxxxxxxxxxxxxx, D<sup>a</sup> xxxxxxxxxxxxxx, D. xxxxxxxxxxxxxx, D. xxxxxxxx, D. xxxxxxxx, D. xxxxxxxxxxxxxx y D. xxxxxxxxxxxxxx, miembros de esta asamblea vecinal y el Sr. Concejal Electo enumerado a continuación:

D. JOSÉ CESAR BURRIEL GUILLÉN

La Corporación está asistida por el Secretario de este Ayuntamiento que da fe del acto, y por el Interventor del mismo.

### **FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD**

Seguidamente por el Secretario de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, se da lectura al artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y, atendiendo a lo dispuesto en ellos, se procede a constituir la Mesa de Edad.



## AYUNTAMIENTO DE ANADÓN

Para ello, el Secretario llama a los vecinos de mayor y de menor edad que estén presentes en el acto de constitución de la Asamblea.

La Mesa de Edad queda integrada por:

DÑA. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	Vecina de mayor edad
D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	Vecino de menor edad

### **COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de que tanto la Secretaría como la Intervención han puesto a disposición del Sr. Concejal Electo la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.

Seguidamente el Secretario de la Mesa, procede a dar lectura de todas las credenciales, que le han sido entregadas acreditativas de la personalidad del Concejal electo, procediendo a la comprobación de la misma, y acreditando al Concejal electo su personalidad.

A continuación, se comprueba que el Concejal electo ha formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invitando a la Presidente de la Mesa de Edad al Concejal Electo, a que exponga si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración, sin que por parte de él haya manifestación alguna.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la



## AYUNTAMIENTO DE ANADÓN

mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

### **ACTO DE JURAMENTO O PROMESA**

Tras la lectura por el Secretario del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión del Concejales Electos, se procede a nombrar al Sr. Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales de este Excmo. Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

A continuación el Secretario de la Corporación procede a nombrar a cada uno de los Concejales electos, leyendo la fórmula personalmente a cada uno de ellos, manifestándose de la siguiente manera:

<b>Concejales electos</b>	<b>Partido Político</b>	<b><i>[jura/promete]</i></b>
D. JOSÉ CESAR BURRIEL GUILLÉN	PARTIDO POPULAR (PP)	SI

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a las 09'05 horas, la Presidente de la mesa declara constituido el Ayuntamiento de Anadón tras las elecciones municipales celebradas el día 28/05/2023.



## AYUNTAMIENTO DE ANADÓN

### ELECCIÓN DEL ALCALDE

Según lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 9/2009, de 22 de diciembre, reguladora de los Concejos Abiertos, *“El Alcalde o Alcalde pedáneo respectivamente será elegido directamente por los electores del municipio o entidad local menor, de entre los miembros de la Asamblea, siendo proclamado el candidato que obtenga mayor número de votos.”*

Siendo en este caso D. JOSÉ CESAR BURRIEL GUILLÉN, del Partido Popular (PP), el único miembro de la Asamblea que ha sido proclamado candidato, se procede a dar paso a la toma de posesión de cargo de Alcalde a D. JOSÉ CESAR BURRIEL GUILLÉN.

### TOMA DE POSESIÓN

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del TRRL y artículo 40.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Secretario procede a dar lectura a la fórmula de acatamiento a la Constitución, según el siguiente literal: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Seguidamente, el Alcalde se manifiesta de la siguiente manera: *SI JURO Y PROMETO.*

Realizado el juramento, la Sra. Presidente de la Mesa, le hace entrega de los atributos de su cargo (bastón de mando, collar...) pasando D. JOSÉ CESAR BURRIEL GUILLÉN a ocupar la presidencia de la Sala y disolviéndose la Mesa de Edad.

A continuación D. JOSÉ CESAR BURRIEL GUILLÉN, Alcalde-Presidente, toma la palabra y dirige unas palabras de agradecimiento, a los miembros de la Asamblea Vecinal asistentes.

Seguidamente, D. JOSÉ CESAR BURRIEL GUILLÉN, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 09'15 horas, de lo cual como Secretario doy fe.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**